**1140. Información que se considere necesaria o conveniente para la adecuada gestión de la contratación:**

Artículo 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo publicados en el BOP nº 33 de 10 de marzo de 2014:

*“Los contratos que celebre la Gerencia se regirán por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas, por lo tanto por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*.”

**Órganos de contratación:**

* **CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:**

Le corresponde la aprobación de los expedientes de contratación y los pliegos de cláusulas particulares y pliegos de prescripciones técnicas particulares cuando la contratación exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Gerencia así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años.

* **PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:**

Le corresponde la aprobación de los expedientes de contratación y los pliegos de cláusulas generales, particulares y pliegos de prescripciones técnicas cuando la contratación no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Gerencia.

* **CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:**

Le corresponde la contratación menor

Para más información, acceda a su [*perfil del contratante*](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=DWpeUDZQ7gESugstABGr5A%3D%3D)